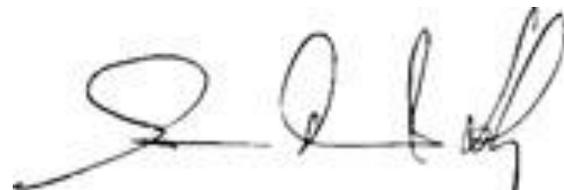


CONSTANCIA SECRETARIAL:

Al despacho del señor Juez el presente proceso de pertenencia 2020-00006-00, con el informe que el emplazamiento ordenado mediante auto de fecha 26 de febrero de 2020, fue cumplido por la parte demandante, igualmente se encuentra vencido el término correspondiente a la publicación en el Registro Nacional Personas Emplazadas y está pendiente de nombrar curador Ad-litem.

Aratoca, seis (6) de febrero de 2023



PASION JIMENEZ RODRIGUEZ
Escribiente

RADICADO	PERTENENCIA
RADICADO	680514089001-2020-00006-00
DEMANDANTE	LEIDY ANDREA BARRAGAN CHANAGA
DEMANDADOS	HEREDEROS DETERMINADOS DE ALCIDES JAIMES ORTIZ Y OTROS
AUTO	DESIGNA CURADORA AD-LITEM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que ya transcurrió el término de que trata el 108 del C.G.G., en concordancia con el inciso quinto del numeral 7 del artículo 375 Ibidem, respecto a la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y se encuentra pendiente la dignación de Curador Ad- Litem de los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALCIDES JAIMES ORTIZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALIRIA JAIMES ORTIZ, DIANA MARCELA JAIMES ARIAS y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, se dispondrá designar como curador Ad-litem de los emplazados al Doctor JAIME ALEXANDER HERNANDEZ SAAVEDRA, tal como se indicará en la parte resolutive del presente auto.

sin comparecer a notificarse del auto admisorio de la demanda de fecha 26 de febrero de 2020, se procederá a designarles curador Ad-litem, para que los represente y continuar con el procedimiento respectivo.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR en el cargo de curador Ad-litem de los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALCIDES JAIMES ORTIZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALIRIA JAIMES ORTIZ, DIANA MARCELA JAIMES ARIAS Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, al doctor JAIME ALEXANDER HERNANDEZ SAAVEDRA, identificad con C.C. 80.202.234 expedida en Bogotá y T.P. No. 164.472 del C.S.J., con celular 3162393333 y correo electrónico hernandez.abogado@hotmail.com, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 108 del C.G. del P., en concordancia con el numeral 7° del artículo 48 ibídem.

SEGUNDO: Notifíquese esta designación a la curadora, en la forma establecida en la Ley 2213 de 2022, y adjúntesele copia digitalizada del auto admisorio de la demanda y del presente auto, así como copia digital de la demanda y sus anexos. Previniéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio.

Teniendo en cuenta que la mencionada Ley 2213 de 2022 y el Acuerdo PCSJA20-11567, se enviará a través del correo electrónico del juzgado j01prmpalaratoca@cendoj.ramajudicial.gov.co, la comunicación y demás actuaciones que se requieran para el cumplimiento del mandato ordenado.

TERCERO: Adviértase al curador designado que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, o allegar al correo electrónico institucional la aceptación. Por secretaría comuníquese en la forma indicada.

CUARTO: Señalase la suma de CIEN MIL PESOS MCTE (\$100.000.00), como gastos provisionales a la Curadora Ad-litem por su intervención en el proceso, los cuáles serán cancelados por la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:
Gabriel Isaac Suarez Corredor
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Aratoca - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8e271bb7d197040aac7f9c64545adefe26a9848c6d3895e65b933a453e0c852**

Documento generado en 07/02/2023 10:50:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>